

CONVENIO

Departamento de Bienestar del Personal Universidad Austral de Chile

У

Clínica Puerto Montt SpA

En Valdivia, a 25 de Mayo del 2023, entre la Universidad Austral de Chile, RUT 81.380.500-6, representada por su Rector don Hans Richter Becerra, RUT 10.776.024-5, domiciliado en Independencia 641 de la ciudad de Valdivia quien en adelante se llamará Universidad, y que para efectos de este convenio será representado por don Raúl Pilquimán Vera, RUT 14.281.038 – 7, Director de Personal, con domicilio en Independencia 641 de Valdivia, y Clínica Puerto Montt SpA, RUT 76.444.740-9, con domicilio en Panamericana Nte 400, de la ciudad de Puerto Montt, representada por Don Alberto Murillo Bahamondes, RUT 12.266.259 - 5, quien en adelante se llamará Prestador, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Clínica Puerto Montt SPA otorgará los servicios que se detallan en "Anexo Nº1", a los funcionarios de la Universidad Austral de Chile que sean socios del Departamento de Bienestar del Personal y a sus respectivas cargas familiares.

SEGUNDO: Las atenciones solo serán efectuadas por el Prestador con la presentación de una Solicitud de Atención refrendada por el Departamento de Bienestar de la Universidad Austral de Chile o Credencial de Convenio y Beneficios y su cédula de identidad. El PRESTADOR otorgará los servicios Hospitalarios mediante el Staff de profesionales, todos con domicilio en Panamericana Nte 400, en la ciudad de Puerto Montt. El Prestador no realizará una calificación de la validez de la Credencial del Convenio y, en consecuencia, no será responsable de errores, omisiones o faltas derivado de su calificación.

TERCERO: El Prestador valorizará las prestaciones según anexo Nº1, las cuales serán realizadas por el staff de médicos con los que cuenta la clínica y cuyo valor podría variar dada la complejidad del paciente.

CUARTO: El Prestador emitirá dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de término de la prestación las factura(s), según corresponda adjuntando la documentación que se requiera como Solicitud de Atención, incluyendo las cuentas detalladas de las prestaciones otorgadas el mes anterior al de la factura emitida, incluyendo las atenciones efectivamente realizadas, en definitiva, la documentación necesaria para su adecuada comprobación. Las facturas y documentación de respaldo serán emitidas por El Prestador.

La Universidad se compromete a pagar las facturas(s) emitidas por el Prestador dentro de los treinta días siguiente a su recepción. En caso de que el paciente corresponda a una aseguradora ISAPRE con convenio



Universidad Austral de Chile

Dirección de Personal

vigente en el prestador, la facturación se efectuará dentro de los treinta días siguientes al pronunciamiento de la bonificación de la aseguradora.

QUINTO: En el marco del presente convenio, el Prestador no efectuará descuentos en intervenciones , quirúrgicas.

SEXTO: El presente Convenio tendrá duración de un año, renovándose automáticamente en períodos sucesivos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su decisión en contrario, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta certificada remitida a la dirección señalada en la comparecencia, a lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de término. Iguales procedimientos de comunicación y plazos de anticipación se deberán contemplar, en caso de decidir darle término antes del primer año de vencimiento.

SEPTIMO: Para la gestión del presente convenio, la Universidad designa a Ma. Bernarda Silva Concha, correo electrónico mbsilva@uach.cl, y por parte del prestador se designa a Alberto Murillo Bahamondes correo electrónico amurillo@clinicapuertomontt.cl.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad Austral de Chile, y uno en poder de Clínica Puerto Montt SpA.

NOVENO: Las Partes acuerdan que la información y/o documentación que, con motivo de este contrato, reciba o tome en conocimiento el PRESTADOR, o sus representantes y/o dependientes, relativas a las actividades o cualquier otro tipo de información interna o propia de la Universidad, no podrá ser divulgada a terceros, en ninguna circunstancia, incluso después del término de los servicios encomendados. En consecuencia, el PRESTADOR y/o sus representantes, deberá o deberán instruir a cualquiera de sus empleados o dependientes y/o consultores que tengan acceso a dicha información y/o documentación, que no deberán copiarla, duplicarla, total o parcialmente y a mantener la confidencialidad correspondiente, evitando asimismo, el acceso de terceros a la misma, y adoptando las medidas de seguridad adecuadas para conservar la confidencialidad de la mencionada información, libre de robo o acceso por parte de terceros no autorizados, y adoptar, como mínimo resguardo, las mismas medidas utilizadas para proteger su propia información confidencial.

DECIMO: Declaran las partes que es éste el convenio actualmente vigente entre ellas, dejando sin efecto cualquier otro anterior sobre la misma materia.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería jurídica del representante de la Sociedad Clínica Puerto Montt SpA consta en escritura pública, con fecha 17 de junio de 2022, otorgada por notario público Maria Angélica Galán Bäuerle de la ciudad de Santiago.

La personería del Sr. HANS RICHTER BECERRA para actuar en representación de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de



Universidad Austral de Chile

Dirección de Personal

fecha 18 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha veinticinco de junio del mismo año en la Notaria de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número dos mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno.

Raúl Pilguing Vera Director de Personal

Universidad Austral de Chile

Alberto Murillo Bahamondes Representante Legal Clínica Puerto Montt SpA



Universidad Austral de Chile

Dirección de Personal

ANEXO Nº1

Pabellon	Valor		
Guarismo 1	32.335		
Guarismo 2	70.052		
Guarismo 3	108.033		
Guarismo 4	165.808		
Guarismo 5	286.183		
Guarismo 6	357.370		
Guarismo 7	476.781		
Guarismo 8	571.611		
Guarismo 9	665.852		
Guarismo 10	872.050		
Guarismo 11	983.599		
Guarismo 12	1.187.698		
Guarismo 13	1.267.051		
Guarismo 14	1.338.013		

El guarismo corresponde a la complejidad de la cirugía correspondiente al código de pabellón registrado en orden médica e indicado en arancel FONASA. Así, el monto indicado en pesos es el valor por la utilización del pabellón quirúrgico.

Habitación	Total
201002 - DIA CAMA DOBLE	172.639
201001 - DIA CAMA INDIVIDUAL	254.418
201407 - SALA PREPARACION	43.269
201301 - DIA CAMA UTI	588.452
201201 - DIA CAMA U.C.I.	836.298
201407 - DIA CAMA OBSERVACION	69.231

El concepto de día cama corresponde a la habitación que utiliza el paciente en su estadía en el prestador.



Universidad Austral de Chile Dirección de Personal

HONORARIOS MEDICO QUIRURGICOS*							
Equipo Médico	1º CIR.	2º CIR.	3º CIR.	ANEST.**	ARS		
TRAUMATOLOGIA	Fonasa Nivel 1 x 4,5	25% 1º CIR.	20% 1º CIR.	30% 1º CIR.	10% 1º CIR.		
CIRUGIA GENERAL	Fonasa Nivel 1 x 4,5	25% 1º CIR.	20% 1º CIR.	30% 1º CIR.	10% 1º CIR.		
UROLOGIA	Fonasa Nivel 1 x 4,5	25% 1º CIR.	20% 1º CIR.	30% 1º CIR.	10% 1º CIR.		
OTORRINO	Fonasa Nivel 1x 4	25% 1º CIR.	20% 1º CIR.	30% 1º CIR.	10% 1º CIR.		
NEUROCIRUGIA	Fonasa Nivel 1 x 5,5	25% 1º CIR.	20% 1º CIR.	30% 1º CIR.	10% 1º CIR.		
DERMATOLOGIA	Fonasa Nivel 1 x 3,5	25% 1º CIR.	20% 1º CIR.	30% 1º CIR.	10% 1º CIR.		
GINECOLOGIA	Fonasa Nivel 1 x 4	25% 1º CIR.	20% 1º CIR.	30% 1º CIR.	10% 1º CIR.		
OFTALMOLOGIA	Fonasa Nivel 1 x 4,5	25% 1º CIR.	20% 1º CIR.	30% 1º CIR.	10% 1º CIR.		
CIRUGIA VASCULAR	Fonasa Nivel 1 x 5				10% 1º CIR.		

^{*50%} recargo en horario Inhabil

^{**10%} del Honorario 1º CIR. Si el mismo médico pone la anestesia (Procedimiento ambulatorio)

^{***} Honorarios medicos referenciales, el valor puede variar de acuerdo a la complejidad del paciente